

DECRETO N° 154
(Del 1 de junio del 2020)

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Distrital expidió el Decreto 153 del 1 de junio del 2020, por medio del cual *"SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público", EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

Que por error formal en el numeral 35 del artículo 3 del Decreto 153 del 2020 se transcribió involuntariamente *Los adultos mayores de 70 años, que por voluntad de sus padres van a realizar las actividades físicas y de ejercicios al aire libre, ...*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, prescribe: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que para evitar inconvenientes en la ejecución del Decreto Distrital 153 del 1 de junio del 2020, se hace necesario corregir mediante acto administrativo los errores simplemente formales de transcripción.

Que en atención a las anteriores consideraciones la Alcaldesa Distrital de Santa Marta,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error formal como en efecto se hace **de la frase contenida en el numeral 35 del artículo 3 del Decreto 153 del 2020, en relación a:** *Los adultos mayores de 70 años, que por voluntad de sus padres van a realizar las actividades físicas y de ejercicios al aire libre, ..., en consecuencia, quedará así:*

35. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

(...)

- ✚ El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

ind

DECRETO N° 154
(Del 1 de junio del 2020)

Los adultos mayores de 70 años, que van a realizar las actividades físicas y de ejercicios al aire libre, lo harán bajo su absoluta responsabilidad y/o de sus hijos y/o de quienes están obligados directamente a la protección personal, el cuidado de la salud de ellos, igualmente de someterse, seguir y acatar todas las medidas de bioseguridad. En todos los casos deberán acatar las medidas de bioseguridad contempladas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y de las que disponga la administración distrital para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del nuevo virus, las disposiciones de aislamiento preventivo obligatorio, del distanciamiento social o distanciamiento físico (Mantener un distanciamiento mínimo 2 metros de otras personas (aproximadamente la longitud de 2 brazos), no permitir ningún saludo que permita contacto físico, alejarse y/o alejarlos de lugares muy concurridos y congregaciones masivas.

(...).

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 153 del 1 de junio del 2020, no sufren modificación alguna, razón por la cual continúan rigiendo en los mismos términos.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo hace parte integral del Decreto del Dec.153 del 1 de junio del 2020

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Distrito T.C.H de Santa Marta, el uno (1) día del mes de junio del 2020.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital.

proyecto: Bertha R Martínez/ asesora externa Despacho 